

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Samuel De Jesús Bustamante Valencia y otros
Demandados	Clínica Antioquia S.A. y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00409-00
Instancia	Primera
Asunto	Requiere a Clínica Antioquia S.A. (Art. 317 C.G.P.)

Se requiere a la Clínica Antioquia S.A. para que proceda a notificar en debida forma a la llamada en garantía, Compañía Seguros Generales Suramericana S.A., so pena decretar el desistimiento de la actuación, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)